



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO (CAMIÓN) EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING PARA USO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR (SERVICIO MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO)**

I

**DISPOSICIONES GENERALES**

**1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es el suministro de UN vehículo en régimen de alquiler/ arrendamiento mediante renting para uso del Ayuntamiento de ALFAFAR (servicio municipal de Mantenimiento), por períodos anuales, duración total de 48 meses, con cargos mensuales.

**2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la RD ley 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

El expediente tiene carácter extraordinario, tramitándose por procedimiento NEGOCIADO en atención a la cuantía del suministro, conforme disponen los artículos 170.e) y 173 y ss. TRLCSP.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones técnicas, por lo dispuesto en la RD Ley 3/2011 de 14 noviembre, TRLCSP, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la TRLCSP, en tanto en cuanto no se produzca su desarrollo Reglamentario, así como a la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan a la TRLCSP.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Valencia, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

**3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es el Alcalde.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.



**4ª.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO:**

El importe total de contratación de alquiler no será superior a 60.000 euros, IVA NO INCLUIDO.

**IMPORTE CUOTA MENSUAL A LA BAJA IVA NO INCLUIDO: 550€**

**IVA 21%:665.50 €**

**5ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:**

El alquiler del vehículo objeto de este contrato comenzará en octubre/noviembre del ejercicio 2015, tras la formalización del contrato, comprometiéndose la Corporación a consignar la partida presupuestaria en los ejercicios correspondientes, crédito suficiente para financiar las obligaciones del contrato.

**6ª.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

Sin revisión de precios durante la vigencia del contrato.

**7ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de vigencia del contrato, artículo 279 de la TRLCSP, será de CUARENTA Y OCHO MESES a un costo fijo mensual contados a partir del primero QUE SE ENTREGUE EL VEHÍCULO CON TODO EL EQUIPAMIENTO.

La Corporación podrá exigir al adjudicatario, con carácter de prórroga forzosa, la obligación de seguir prestando el servicio, una vez finalizado el contrato, hasta la entrada en vigor del nuevo que se concierte.

Para ello el licitador deberá indicar en su oferta el importe mensual del precio descontando la parte correspondiente en concepto de amortización e incluyendo los conceptos correspondientes a mantenimiento y conservación (seguros, combustibles, repuestos y mano de obra, ITV etc.)

**8º.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

No se exige.

**II**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado atendiendo a lo dispuesto en los artículos 177 TRLCSP.

**10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la TRLCSP, el contrato se adjudicará, tomando como base los siguientes

- **MENOR PRECIO de la cuota mensual**



## **11ª.-PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **11.1- INVITACIONES**

Se invitará al menos a tres empresas capacitadas para la prestación del suministro, concediéndoles el plazo de CINCO días hábiles para la presentación de proposiciones, por la urgente necesidad del suministro, al haberse declarado desiertos los dos procedimientos anteriores.

**11.2.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE:** Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en la Secretaría – Servicios Generales, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.

### **11.3- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones preferentemente, constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1. **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº1:**

**DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VEHÍCULO CAMIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER / ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING PARA USO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR (Servicio municipal de Mantenimiento)** el contenido será el siguiente:

**DECLARACIÓN JURADA DE QUE EN EL CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO PROVISIONAL, PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SE RELACIONA:**

- a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.
- b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate,



deberán acreditar que cumplen este requisito las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- d) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantando acompañado de declaración de vigencia del mismo.
- e) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 de la TRLCSP.

- f) Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a fecha de publicación de la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente del que resulte adjudicatario provisional será recabada a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de forma telemática.

A tal efecto, la presentación de proposiciones a este procedimiento de adjudicación conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de ALFAFAR para solicitar ambos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el supuesto de resultar adjudicatario provisional del contrato

- g) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

**2.-Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2:**

**PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CAMIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER / ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING PARA USO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR (Servicio municipal de Mantenimiento)"**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de valoración números establecidos en la cláusula 10ª del presente Pliego.

A los efectos de la obligación de responder por vicios ocultos, prevista en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. El plazo de garantía será igualmente



ofertado por los licitadores, sin que en ningún caso pueda ser inferior a DOCE meses a partir de la entrega o de la admisión de las prendas.

**PRECIO OFERTADO MENSUAL EN 48 CUOTAS IVA INCLUIDO:**

**ABONO POR KILÓMETRO NO CONSUMIDO EN EL PLAZO DE LA OPERACIÓN IVA INCLUIDO:**

**CARGO POR KILÓMETRO EXCEDIDO SOBRE LOS CONTRATADOS EN EL PLAZO DE LA OPERACIÓN:**

**11.4- CONFIDENCIALIDAD:**

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP.

**11.5-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

Las ofertas se presentarán en el Servicio de Contratación de estas dependencias municipales en el plazo que se establezca en la invitación.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

**11.6- VARIANTES:**

No se admiten.

**12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN:**

No se constituye.

**13ª.- CALIFICACIÓN DSE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se emitirá informe del técnico correspondiente sobre la valoración de las mismas.

**14ª.- ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 TRLCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego o anuncio.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias autenticadas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Valencia acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:  
Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.  
Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.  
Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alfafar, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, y en particular los extremos contenidos en el art.151 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156, que será en el presente caso de no más de QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art.151 TRLCSP.

La notificación se hará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas, deberán éstas, acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, con NIF asignado a la agrupación, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

#### **15ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:**

El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente en que hubiera recibido el requerimiento una fianza definitiva del 5 por 100, del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art.96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art.55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art.98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art.100 TRLCSP

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts.90 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.



## **16ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN**

La formalización del contrato se efectuará dentro de los QUINCE días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. Art.156 TRLCSP.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art.226 TRLCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art.227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art.228 TRLCSP.

## **17ª.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art.215 de la TRLCSP.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

## **18ª.- LUGAR DE ENTREGA:**

El vehículo objeto de este contrato será entregado en las dependencias del servicio municipal de Mantenimiento.

## **19ª.- FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán efectivos por el Ayuntamiento mediante factura mensual. Se expedirá por el adjudicatario y llevará el conforme del Intendente.

Se deducirá el coste de los servicios no prestados, o que hayan sido prestados a cargo del Ayuntamiento.

## **20ª.- INTERESES DE DEMORA:**

Si en el plazo previsto en la legislación aplicable, desde la presentación e la factura, la Corporación no ha abonado el precio correspondiente, el contratista tendrá derecho a percibir, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora.

## **21ª.- OPCIÓN DE COMPRA:**

No se incluye.





## **22ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:**

Si el contratista no cumple con alguna de las condiciones señaladas en el presente Pliego, el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones que se indiquen en los apartados siguientes:

### **TIPOS DE FALTAS SANCIONABLES Y CUANTÍAS**

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del Contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego. Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

**Faltas leves:** Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad del servicio sean debidas a actuación involuntaria o a deficiencias involuntarias en los trabajos del contratista y no lleven unido peligro a personas o bienes, ni causen molestias a los usuarios.

**Faltas graves:** Se estimarán así aquéllas que afecten desfavorablemente a la calidad del servicio, al adecuado control y funcionamiento del mismo y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de los trabajos del contratista, así como aquéllas que ocasionen molestias a los usuarios.

**Faltas muy graves:** Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de mantenimiento y/o reparación que afecten gravemente al servicio o que puedan ocasionar peligro para las personas o bienes.

Se clasifican en esta cláusula diversos tipos de faltas a título orientativo, sin que ello suponga que se relacionan todas las que puedan producirse en la prestación del servicio. Cualquier falta no incluida podrá cuantificarse por similitud o comparación con las que se exponen a continuación.

#### **Se consideran faltas leves:**

- El retraso por parte del adjudicatario en el mantenimiento preventivo de los vehículos. Sanción 30 euros/ vehículo / operación y día.
- La demora en el plazo de entrega de los vehículos en menos de una semana sobre el ofertado por el adjudicatario. Sanción 30 euros/ vehículo y día.
- La demora en menos de CINCO DÍAS, en el plazo de entrega del vehículo de sustitución previsto en el Pliego Técnico. Sanción 30 euros / vehículo no sustituido y día.
- La sustitución del vehículo en reparación por otro de inferiores características y prestaciones, sin justificación suficiente, siempre que el mismo sea sustituido en plazo.

Sanciones:

20 euros / vehículo y día.

#### **Se consideran faltas graves:**

- Reiteración de tres o más veces en la comisión de una misma falta leve en un plazo no superior a tres meses. La cuantía de esta sanción es de 60 euros.
- Comisión de más de cinco faltas leves en 6 meses. La cuantía de esta sanción es de 60 euros.
- Demora en el plazo de entrega de los vehículos en más de una semana y menos de dos semanas sobre el ofertado por el adjudicatario. Sanción de 60 euros/ vehículo y día de demora.



□La demora en más de CINCO DÍAS, Y MENOS DE DIEZ en el plazo de entrega del vehículo de sustitución previsto en el Pliego Técnico.

Sanciones 42 euros / vehículo y día no sustituido.

**Se consideran faltas muy graves:**

□Reiteración en la comisión de tres o más de una misma falta grave en un plazo no superior a tres meses. Sanción 150 euros.

Comisión de más de cinco faltas graves en 6 meses. La cuantía de esta sanción es de 150 euros.

□Demora en el plazo de entrega de los vehículos en más de dos semanas sobre el ofertado por el adjudicatario.

Sanción 90 euros / vehículo y día de demora.

□La demora en más de DIEZ DÍAS, en el plazo de entrega del vehículo de sustitución previsto en el Pliego Técnico.

**Sanciones:**

72 euros / vehículo y día no sustituido. En caso de incumplimiento de las condiciones ofertadas por la empresa adjudicataria, y en lo no previsto en los puntos anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

La acumulación de tres o más faltas graves en plazo inferior a tres meses puede comportar la resolución del contrato con pérdida de fianza sin perjuicio de los daños y perjuicios producidos.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

Verificada la infracción se notificará al Contratista los hechos que se le imputan y las infracciones que tales hechos puedan constituir, teniendo un plazo de 10 días para formular alegaciones y utilizar medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes.

El importe de las sanciones que pudieran proceder, así como el de los servicios en su caso, dejados de realizar e igualmente la cuantía de los daños y perjuicios, en su caso, originados, serán deducidas de la facturación correspondiente al mes siguiente al de la fecha de recepción de la sanción impuesta.

**23ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

**24ª.- PLAZO DE GARANTÍA:**

A los efectos de la obligación de responder por vicios ocultos, prevista en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo de garantía será igualmente ofertado por los licitadores, sin que en ningún caso pueda ser inferior a un mes a partir de la entrega o de la admisión de las prendas.

**25ª.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 de la TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 de la TRLCSP.



La existencia de más de tres faltas muy graves en el plazo de un año dará derecho al Ayuntamiento a rescindir el Contrato con pérdida de fuerza.

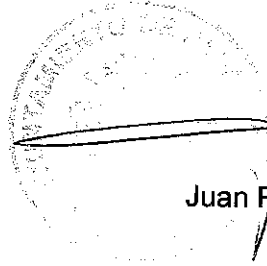
La no disponibilidad de la totalidad de los medios ofertados, a los tres meses de cumplirse el plazo de entrega, facultará al Ayuntamiento de Alfafar a la rescisión del contrato, salvo causa de fuerza mayor de acuerdo con la legislación vigente.

**26ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla a partir del plazo de DOS MESES.

Alfafar, 25 de/septiembre de 2015

El Alcalde



Juan Ramón Adsuara Monlleó



## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ...., con D.N.I. ....,  
domiciliado para todos los actos de este procedimiento en ....., C/.  
....., n°....., obrando en nombre  
....., con C.I.F. n°.....  
enterado de los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación Municipal para  
contratar **EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO EN RÉGIMEN DE  
ALQUILER/ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING PARA USO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR ( Servicio municipal de mantenimiento)**, se obliga a  
cumplir dicho contrato, de conformidad con los referidos pliegos, entregando el  
vehículo, según lo descrito a continuación.

CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

- PRECIO OFERTADO MENSUAL EN 48 CUOTAS ESPECIFICANDO EL IVA:
- ABONO POR KILOMETRO NO CONSUMIDO EN EL PLAZO DE LA OPERACIÓN IVA INCLUIDO:
- CARGO POR KILOMETRO EXCEDIDO SOBRE LOS CONTRATADOS EN EL PLAZO DE LA OPERACIÓN IVA INCLUIDO:

Lugar, fecha y firma del licitador